

---

**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

ORD.: N° **14927** / GN° \_\_\_\_\_/

ANT.: Resolución exenta N° 609 de Abril 2020, que faculta  
firma

Solicitud de Acceso a la Información Pública  
AN002T0003291, de 24/8/2020

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 11 de Septiembre 2020

A : SR. TELXIUS TORRES CHILE S.A.

DE : SRTA. ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO  
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *"Solicita información de solicitud de oposición por modificación de concesión impetrada en contra de concesionario de infraestructura pasiva de telecomunicaciones. Mediante ORD 0995 de fecha 17 de enero de 2020 la subsecretaría de telecomunicaciones oficio a Telxius Torres Chile S.A. para que diera cuenta de la solicitud de oposición antes indicada relativa a la instalación de una torre de telecomunicaciones en la localidad de Quilpué, región de Valparaíso. Mediante ingreso 23684 de fecha de fecha 12 de febrero de 2020, Telxius Torres Chile S.A dio cuenta y respuesta informada del requerimiento efectuado, solicitando el rechazo de la oposición por las circunstancias que indico."*

En respuesta a su solicitud podemos señalar que se adjunta información que esta el ingreso Subtel N°96123 de 12.07.2019 corresponde a una solicitud de modificación de concesión aún en trámite. Por esta razón se invoca reserva del Artículo 21.- *Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.*

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES



**ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO**  
Encargada de Transparencia  
Subsecretaría de Telecomunicaciones

AMT

---

